

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil diecinueve  
La C. Secretaría General de Asuntos individuales  
de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, las pláticas se regen por el principio de confidencialidad, por lo que el presente no tiene efectos de notificación.

MIL DE CINQUENTA A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

En cumplimiento y observancia a los Principios Procesales contenidos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, que regulan el procedimiento conciliatorio ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, con el objeto de obtener mayor eficiencia, concentración y arribidad y sencillez en el proceso de solución de conflictos, así como para convener las modalidades de pago del laudo dictado por la Junta Especial; así como para conciliación, arribidad y sencillez en el proceso de solución de conflictos, así como para convener las modalidades de pago del laudo dictado por la Junta Especial; así que se refiere el artículo 945 de la ley antes mencionada, se le otorga a comparecer para que las conciliadoras ante la Secretaría Auxiliar del Servicio Público de Conciliación (Dr. Río de la Loza número 68, Anexo, P.B.) EL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL SESENTA Y OCHO.

EN Cumplimiento observancia a los Principios Procesales contenidos en el articulo 685

PRESENTE.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE: CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO, I.A.P./FUNDACION LOS EMPRENDEDORES, I.A.P.  
DOM: AV. INSURGENTES SUR NUMERO 1915, INTERIOR 201, COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01020

OFICIO-CITATORIO N°.SASP/C/JC/988/19

ASUNTO: JUNTA ESPPECIAL: DICEJOCHO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1893/18, 1603/18, 1895/18, 610/19, 857/19  
ARMANDO CHAVEZ RAMIREZ , Y DIVERSOS TRABAJADORES  
CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO , I.A.P./FUNDACION LOS  
VS.

